



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO

22 MAYU 2026

12:50

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

79080

22 MAY 2026

13:11 hrs.

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

H. CONGRESO DEL ESTADO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, EN MI CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II, 68 FRACCIÓN II Y 93 FRACCIONES VI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ACUDO ANTE ESTA RESPETABLE REPRESENTACIÓN POPULAR CON LA FINALIDAD DE SOMETER LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, contempla dentro del Eje Uno denominado "Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua", diversos objetivos de entre los cuales destaca impulsar el acceso oportuno, equitativo, eficiente y de calidad a los servicios de salud pública, atención médica y protección contra riesgos sanitarios, mediante el fortalecimiento de la disponibilidad y acceso a los servicios de salud oportunos y de calidad a la población chihuahuense, especialmente a los grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad; en ese sentido, resulta indispensable que la presente Administración adopte las medidas necesarias para garantizar que los municipios cuenten con la infraestructura hospitalaria suficiente que permita asegurar el acceso efectivo y la cobertura universal de la población al sistema de protección social en salud.

Dentro de las estrategias previstas en el Eje antes referenciado, se precisan líneas de acción para el fortalecimiento e impulso de la capacitación del personal de salud con el fin de prestar un servicio oportuno, seguro y de calidad; la actualización continua del personal en las unidades médicas en el estado para la adecuada atención de la población; y el impulso del cumplimiento de las normas mexicanas de salud y guías de prácticas clínicas mediante los acuerdos de colaboración con instituciones educativas de la más alta calidad como lo son las Universidades Autónomas de Chihuahua y Ciudad Juárez para que estudiantes de las Licenciaturas Médicas de estas Universidades realicen sus residencias médicas en Hospitales de segundo y tercer nivel.

En esa tesitura, la Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propios y competencia propios, y dentro de los objetivos establecidos en la ley que rige a ese organismo se encuentra el de coadyuvar con organismos

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo, en términos de los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.

Ahora bien, dicha institución es propietaria de un inmueble ubicado en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, el cual se encuentra inscrito bajo el número 106, a folios 110, del libro 865, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, dentro del cual, se encuentra una fracción de terreno con una superficie de 8-82-87.079 hectáreas, misma que se segrega de un predio de mayor superficie de 28-96-96.974 hectáreas.

En ese sentido, la Secretaría de Salud, mediante oficio SS-311/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, solicitó a la Universidad Autónoma de Chihuahua, la gestión y regularización en favor de Servicios de Salud de Chihuahua, con carácter de donación, respecto el predio urbano con una superficie de 8-82-86.7248 hectáreas, ubicado en la Avenida Niños Héroes, Km 3 # 62, int. Km 2 # 140 Col Almanceña, C.P. 33825, esquina con Camino a Villa Escobedo en Hidalgo del Parral, Chih. correspondiente al Hospital General de Parral de Servicios de Salud de Chihuahua.

Cabe mencionar, que en esa superficie se encuentra construido el Hospital General de Hidalgo del Parral, construido con motivo del Acuerdo número 004, publicado el 21 de enero del 2006 en el Periódico Oficial del Estado.

Con base a lo anterior, a través de Iniciativa de Acuerdo, el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 19 y 23 fracción I, III, IV; y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, planteó al H. Consejo Universitario fuera solicitada, al Ejecutivo del Estado, la aprobación, y éste a su vez tramitara la autorización ante el H. Congreso del Estado, para la enajenación a título gratuito de la fracción de terreno en el cual se encuentra construido el Hospital General del Campus Universitario de la Ciudad de Hidalgo del Parral en líneas precedentes descrito.

Bajo esta tesitura, en sesión del 27 de septiembre del 2024, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, según el Acta Número 622, así como su adendum realizado en sesión extraordinaria de 27 de agosto de 2025, según Acta Número 630; acordó la aprobación para la enajenación a título gratuito del inmueble con una superficie de 8-82-87.079 hectáreas; mismo que se segrega de un predio de una superficie de 28-96-96.974 hectáreas e inscrito bajo el número 106, a folios 110, del libro 865, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo propiedad de la Institución Educativa; a favor del Gobierno del Estado por conducto del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, el cual alberga el Hospital General de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Derivado de lo anterior, se realizó avalúo colegiado, de fecha 07 de octubre de 2025, arrojando un valor catastral y de mercado de \$5, 297, 224.77 (cinco millones doscientos noventa y siete mil doscientos veinticuatro pesos 77/100 M.N.).

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Luego entonces, este Ejecutivo a mi cargo ha aprobado la solicitud planteada por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por lo que a través del presente instrumento, se solicita a esta H. Asamblea de Representación Popular, en relación al inmueble con una superficie de 8-82-87.079 hectáreas, mismo que se segrega de un predio de mayor superficie de 28-96-96.974 hectáreas, ubicado en el Campus Universitario de la Ciudad de Hidalgo del Parral, en lo que fueran terrenos ejidales del poblado "La Almanceña", específicamente sobre la calle Camino a Villa Escobedo y que actualmente alberga el Hospital General de ese municipio, se autorice la enajenación a título gratuito a favor del organismo público descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, misma que estará sujeta a la condición suspensiva de que se garantice el uso del inmueble a la causa de utilidad por la cual le fue donado a la universidad, permitiendo la participación de ésta en las unidades hospitalarias para impulsar las actividades académicas, científicas y tecnológicas, en el campo de la salud, para coadyuvar en la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de salud en el estado, como un espacio para la formación integral de los estudiantes, académicos, investigadores y técnicos en el que los universitarios participen de manera directa en la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de salud, y desarrollen investigación científica, docencia y extensionismo universitario que fortalezca su práctica profesional.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este H. Congreso Estatal, la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se desincorpora del régimen de bienes del dominio público del Estado; un inmueble con superficie de 8-82-87.079 hectáreas, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua; mismo que se encuentra inscrito en predio de mayor superficie bajo el número 106, a folios 110, del libro 865, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza a la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que enajene a título gratuito, a favor de Gobierno del Estado por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, el bien inmueble con superficie de 8-82-87.079 hectáreas, mismo que se encuentra inscrito en mayor superficie bajo el número 106, a folios 110, del libro 865, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo ubicado en el Campus Universitario de la Ciudad de Hidalgo del Parral, en lo que fueran terrenos ejidales de la Reserva Territorial "La Almanceña", específicamente sobre la Calle Camino a Villa Escobedo, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN			
LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1 2	S 80°03'33" W	272.561	PROPIEDAD SUTHERLAND DE CALLE
2 3	S 86°15'32" E	274.680	PROPIEDAD SUTHERLAND DE CALLE
3 4	S 07°00'04" W	28.17	CALLE CIRCUNTO INTERIOR
4	CENTRO CURVA DELTA=287°4'36" RADIO=75.05M LC= 28.71M		
5 6	S 01°20'15" E	105.00	CALLE CIRCUNTO INTERIOR
6 7	S 17°48'41" W	56.95	CALLE CIRCUNTO INTERIOR
7	CENTRO CURVA DELTA=274°5'58" RADIO=74.12M LC= 58.10M		
8 10	S 49°28'47" W	21.39	CALLE CIRCUNTO INTERIOR
9	CENTRO CURVA DELTA=263°33'36" RADIO=43.76M LC= 21.57M		
10 12	N 75°25'14" W	77.89	CALLE CIRCUNTO INTERIOR
11	CENTRO CURVA DELTA=247°17'12" RADIO=38.58M LC= 20.27M		
12 13	N 45°05'08" W	106.31	CALLE CIRCUNTO INTERIOR
13 14	N 54°24'28" W	4.10	CALLE CIRCUNTO INTERIOR
14	CENTRO CURVA DELTA=247°07'13" RADIO=4.76M LC= 4.28M		
15 16	E 20°59'16" W	3.51	CALLE CIRCUNTO INTERIOR
16 18	N 64°05'25" W	3.10	CALLE CIRCUNTO INTERIOR
17	CENTRO CURVA DELTA=214°48'50" RADIO=3.51M LC= 3.32M		
18 19	N 45°15'29" W	19.23	CALLE CIRCUNTO INTERIOR
19 21	N 68°10'52" W	21.22	CALLE CIRCUNTO INTERIOR
20	CENTRO CURVA DELTA=203°37'18" RADIO=24.85M LC= 27.45M		
21 22	E 19°05'45" W	11.63	CALLE CIRCUNTO INTERIOR
22 23	N 22°51'26" W	28.69	CAMPUS HERRERA
23 24	N 28°25'31.9" W	51.37	CAMPUS HERRERA
24 25	N 87°27'25.13" E	103.219	PROPIEDAD LUCHI
25 26	N 70°4'26.19" E	107.543	PROPIEDAD LUCHI
26 1	N 70°54'49" E	107.851	PROPIEDAD LUCHI

ARTÍCULO TERCERO. - La enajenación autorizada, de acuerdo al artículo primero del presente Decreto, estará sujeta a la condición suspensiva de que se garantice el uso del inmueble a la causa de utilidad por la cual le fue donado a la universidad, es decir para fines educativos, así como permitir la participación de ésta en las unidades hospitalarias para impulsar las actividades académicas, científicas y tecnológicas, en el campo de la salud, para coadyuvar en la formación y capacitación de recursos humanos para la presentación de servicios de salud en el Estado, como un espacio para la formación integral de los estudiantes, académicos, investigadores y técnicos en el que los universitarios participen de manera directa en la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de salud, y desarrollen investigación científica, docencia y extensionismo universitario que fortalezca su práctica profesional; de lo contrario aplicará la cláusula de reversión de la propiedad a favor del patrimonio universitario.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
SECRETARIO DE SALUD

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de decreto a fin de enajenar y desincorporar del régimen de bienes del dominio público del Estado; un inmueble con superficie de 8-82-87.079 hectáreas, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.